



Bando Municipal Coronavirus (COVID19)

D. Antonio Beltrán Mora, Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán,

HAGO SABER

Que conforme a la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2020 y la Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la COVID-19, se establece **Nivel 3 para nuestra localidad**, se adoptan las siguientes medidas temporales y excepcionales por razón de salud:

- Se permite **la movilidad entre provincias sin salir de la Comunidad Autónoma**, salvo desplazamientos justificados.
- Se prohíbe la circulación de las personas en el **horario comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas**, salvo causas justificadas.
- **En el sector de la hostelería y restauración** no se podrá servir en barra, ni superar el **50% de aforo máximo para consumo en el interior del local y el 100% en terrazas. Se amplían los horarios, divididos en dos tramos, desde las 06:00 hasta las 18:00 horas y de 20:00 a 22.30 horas, estableciéndose cierre obligatorio de 18:00 a 20:00 horas**, salvo en los establecimientos que desarrollen su actividad según los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas 672, 674.6 y 676, **destinados exclusivamente a cafetería, chocolatería y heladería**, que podrán permanecer abiertos hasta media hora antes de la limitación horaria establecida. En estos últimos establecimientos **queda terminantemente prohibido el consumo y expedición de cualquier tipo de bebidas alcohólicas o espirituosas durante la franja horaria comprendida entre las 18:00 horas y las 20:00 horas**.
- Se posibilita la actividad comercial hasta media hora antes de la limitación horaria establecida, **aforo máximo permitido al 60% en establecimientos comerciales y 75% en mercadillos**.
- Se limita a un máximo de 6 personas los grupos en espacios públicos y privados.
- Los velatorios podrán realizarse con un límite **máximo de 20 personas en espacios al aire libre** o de **10 personas en espacios cerrados**, salvo un número mayor de convivientes, con un máximo de **20 personas en entierros, funerales y comitivas**.
- Las celebraciones de culto religioso podrán desarrollarse **siempre que no se supere el 50%** de su aforo.

Las presentes medidas surtirán efectos **desde las 00:00 horas del día 18 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 10 de enero de 2021**, pudiendo ser revisadas si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de octubre de 2020.

Con todo, apelamos a la **responsabilidad ciudadana** en el cumplimiento de estas normas, que será fundamental para la efectividad de las mismas. Por ello también aconsejamos una vez más que **limitemos los encuentros sociales y los desplazamientos innecesarios** para evitar la transmisión.

Recordamos extremar las medidas preventivas de higiene:

- **Uso obligatorio y correcto de las mascarillas** tanto en espacios cerrados como abiertos.
- **Lavado frecuente de manos**
- **Mantener distancia de seguridad de 1,5 metros**

En Puebla de Guzmán, a 18 de diciembre de 2020.

Antonio Beltrán Mora